



## **BASES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONCESIÓN DE LAS BECAS MEMORIAL JOSEP HOMS**

### **1.- Objeto**

El objetivo de este concurso es otorgar becas para la educación superior a los estudiantes de la escuela municipal del trabajo (EMT) que deseen continuar sus estudios en la Universidad.

### **2.- Participantes**

Pueden acogerse a esta convocatoria aquellos estudiantes del EMT que están estudiando el último curso de Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS), o 2º grado de bachillerato, que deseen continuar sus estudios en la Universidad y destaquen como los mejores estudiantes en consideración por su expediente académico, su valor, y su implicación en la vida académica.

### **3.- Procedimiento del concurso**

a) La convocatoria para el otorgamiento de las becas se abrirá generalmente entre los meses de abril y mayo de cada año, y el plazo para la presentación de candidatos será de acuerdo con lo que se establezca en la convocatoria que aprueba cada curso escolar y como máximo hasta el último día del curso lectivo, una vez se conozca la intención de los alumnos de continuar o no con estudios superiores.

b) Los candidatos serán propuestos por los diferentes departamentos y/o equipos de profesores, de entre los mejores alumnos que quieran continuar estudios superiores.

c) El tutor deberá presentar un informe sobre la valía del/de la candidato/a, el cual deberá ir avalado por el Jefe de Estudios.

d) La resolución del concurso se producirá en el mes de junio, haciéndose público el día de la fiesta de final de Curso.

### **4.- Junta evaluadora**

Los ganadores del concurso serán seleccionados por la Junta Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la Director/a de la Escuela Municipal del Trabajo, que actúa como Presidente
- El/la concejal/a de Educación o persona en quien delegue
- Un/a ex-profesor/a de la Escuela Municipal del Trabajo
- Una persona relacionada con el mundo del trabajo o con la actividad ciudadana, no vinculada con el EMT.
- La señora Fina Martí, quien actuará como Secretaria

### **5.- Criterios de valoración.**

Para la evaluación de las candidaturas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El expediente académico del alumno/a
- El informe sobre la valía del candidato/a emitido por el/la tutor/a
- Se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter subjetivo a valorar por la Junta Evaluadora.

### **6.- Veredicto**

- La Junta Evaluadora actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría de votos y hará sus propuestas en función de los elementos de valoración contemplados en el punto 5.
- En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- Los miembros de la Junta Evaluadora actuarán de conformidad con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad.

- La Junta Evaluadora se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de que considere que ninguna de las propuestas sea bastante interesante.
- El veredicto de la Junta Evaluadora será inapelable.
- La Junta Evaluadora podrá prever la designación de aspirantes suplentes, elaborando una lista, a los que podrá otorgar la beca en caso de renuncia o revocación.
- La beca se debe recoger personalmente el día de la entrega. Caso contrario se entenderá que el alumno/a renuncia, y se procederá a su otorgamiento al candidato siguiente previsto en la lista elaborada por la Junta Evaluadora.

#### **7.- Premio**

- a) El premio se destinará a sufragar parte de la matrícula universitaria del alumno/a
- b) Anualmente se concederán un máximo de cuatro (4) becas.
- c) El importe de cada una de las becas se fijará en la convocatoria correspondiente.
- d) El importe de la beca se entregará a la justificación de la matrícula universitaria del alumno adjudicatario.

#### **8.- Revocación**

La adjudicación de la beca se podrá dejar sin efecto si el alumno no iniciara los estudios universitarios, si los abandonara durante el curso, o si los documentos y los datos que sirvieron de base a su concesión resultaran falsos.

#### **9.- Incompatibilidades**

Las becas que se otorguen serán compatibles con cualquier otra ayuda, beca o subvención que obtenga el adjudicatario con la misma finalidad, siempre y cuando su importe acumulado no supere el importe de la matrícula.

El beneficiario de la ayuda queda obligado a declarar la solicitud y, en su caso, el otorgamiento de cualquier otra ayuda, beca o subvención destinada a la misma finalidad.

En caso de que el importe acumulado de las ayudas supere el coste de matriculación, la beca obtenida del Ayuntamiento de Granollers será revocada por el importe del exceso.

#### **10.- Justificación y pago**

- a) Para la justificación de la beca se requiere, genéricamente que los beneficiarios aporten la siguiente documentación, sin perjuicio de aquella otra documentación adicional que se pueda establecer la correspondiente convocatoria:
  1. Comprobante de pago de la matrícula universitaria
  2. Impreso de datos bancarios
  3. Declaración en relación a otras becas, ayudas o subvenciones.
- b) El pago de la beca se realizará una vez realizada la justificación correspondiente.

#### **Disposición final**

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y regirán indefinidamente mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente.